

Anuncio de licitación para la licitación específica nº 6/90/CE

(90/C 224/08)

Mediante el Reglamento (CEE) nº 2576/90 ⁽¹⁾, la Comisión abrió una venta mediante la licitación específica nº 6/90 CE de alcohol de origen vínico procedente de las destilaciones mencionadas en los artículos 35, 36 y 39 del Reglamento (CEE) nº 822/87 del Consejo ⁽²⁾ y que se halla en poder de los organismos de intervención francés e italiano.

En el capítulo XI figuran los lugares de almacenamiento, el volumen de alcohol y las características analíticas del alcohol que debe retirarse en primer lugar así como la referencia a la medida de intervención indicada en el Reglamento (CEE) nº 822/87.

Los licitadores deberán atenerse a las disposiciones que figuran en el Reglamento (CEE) nº 3877/88 del Consejo, de 12 de diciembre de 1988, por el que se establecen las normas generales relativas a la salida al mercado de los alcoholes obtenidos con arreglo a las destilaciones contempladas en los artículos 35, 36 y 39 del Reglamento (CEE) nº 822/87, en poder de los organismos de intervención ⁽³⁾, y en el Reglamento (CEE) nº 1780/89 de la Comisión ⁽⁴⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2568/90 ⁽⁵⁾, por el que se establecen normas de aplicación y, en particular, las que se recogen a continuación.

I. Ofertas

1. Las ofertas se realizarán para una cantidad total de 1 600 000 hectolitros de alcohol expresados en hectolitros de alcohol al 100 % vol.

El primer lote consta de 320 000 hectolitros de alcohol expresados en hectolitros de alcohol al 100 % vol.

El precio que deberá pagarse por el alcohol de los lotes distintos del primero será el que resulte del ajuste mencionado en el capítulo VII.

Tres meses antes de la fecha límite fijada para la retirada material total del último lote descrito de los almacenes de los organismos de intervención, se publicará en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* la descripción del lote o lotes siguientes.

2. Las ofertas deberán enviarse por correo certificado a la Comisión de las Comunidades Europeas, rue de la Loi 200, B-1049 Bruselas, o deberán presentarse en la rue de la Loi 120, entre las 11 y 12 horas de la mañana del día especificado en el punto 4.

3. Las ofertas irán en el interior de un sobre cerrado, con la indicación «oferta para la licitación específica nº 6/90 CE de alcohol DG VI-E-3 — Ábrase únicamente en sesión reunida», e irán en el interior del sobre dirigido a la Comisión.

4. Las ofertas deberán llegar a la Comisión a más tardar el 25 de septiembre de 1990, a las 12 horas (hora de Bruselas).

5. En todas las ofertas deberá señalarse el nombre y dirección del licitador e indicarse:

- a) la referencia a la licitación específica nº 6/90 CE;
- b) el precio ofrecido por el primer lote, expresado en ecus por hectolitro de alcohol al 100 % vol;
- c) el conjunto de los compromisos y declaraciones previstos en el artículo 30 del Reglamento (CEE) nº 1780/89.

6. Todas las ofertas irán acompañadas de la prueba de la constitución ante los organismos de intervención siguientes:

— SAV en nombre de ONIVINS, zone industrielle, Avenue de la Ballastière, BP 231, F-33505 Libourne Cedex (tel.: 57 51 03 03; telex: 57025; telecopia: 57250725);

o bien

— AIMA, via Palestro 81, I-00185 Roma (tel.: 47 49 91; telex: 620331, 620252, 613003; telecopia: 4453940, 4953940),

de una garantía de participación de 3 ecus por hectolitro de alcohol al 100 % vol por la cantidad total objeto de la licitación. Esta garantía se depositará, proporcionalmente a las cantidades del conjunto de lotes descritos en el presente anuncio, en el organismo de intervención al que corresponda cada cantidad.

Es decir:

— en Francia un importe de 2 175 000 ecus, y

— en Italia un importe de 2 625 000 ecus.

⁽¹⁾ DO nº L 243 de 6. 9. 1990, p. 24.

⁽²⁾ DO nº L 84 de 27. 3. 1987, p. 1.

⁽³⁾ DO nº L 346 de 15. 12. 1988, p. 7.

⁽⁴⁾ DO nº L 178 de 24. 6. 1989, p. 1.

⁽⁵⁾ DO nº L 243 de 6. 9. 1990, p. 11.

7. Los tipos de cambio que deberán aplicarse para la conversión en moneda nacional serán, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento (CEE) nº 1780/89, los vigentes la víspera del día de la publicación del anuncio de licitación específica nº 6/90 CE y que figuren en el Anexo del Reglamento (CEE) nº 2492/90 de la Comisión (*) de la Serie L del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

II. Muestras y examen del alcohol

1. Todo interesado podrá obtener, dirigiéndose a los organismos de intervención correspondientes, previo pago de una suma de 2 ecus por litro o el contravalor en francos franceses o liras italianas, muestras del alcohol puesto a la venta obtenidas por un representante de los organismos de intervención.

No obstante, el volumen entregado por interesado y cuba no podrá ser superior a 5 litros.

2. A petición de los interesados, los organismos de intervención proporcionarán cualquier dato complementario sobre las características del alcohol puesto a la venta.

III. Destino y utilización del alcohol

1. El alcohol puesto a la venta deberá utilizarse en el sector de los combustibles de la Comunidad, en la que deberán realizarse las transformaciones correspondientes.
2. Con el fin de comprobar que se ha dado al alcohol la utilización prevista, el adjudicatario deberá entregar al organismo de intervención correspondiente la prueba de dicha utilización, que consistirá en un certificado que atestigüe que se ha utilizado el alcohol de la forma prevista. Dicho certificado será expedido por el organismo de intervención competente del Estado miembro en cuyo territorio se haya utilizado el alcohol.

IV. Adjudicación

La cantidad total de alcohol puesta en venta se adjudicará al licitador que haya presentado la oferta más favorable. En caso de que se hiciesen varias ofertas a precios idénticos, la adjudicación de la licitación se realizará por sorteo.

La Comisión informará de inmediato a los licitadores, por escrito y con acuse de recibo, del curso dado a sus ofertas. También informará de ello a los organismos de intervención que se hallen en poder del alcohol.

V. Declaración de adjudicación

El adjudicatario seleccionado solicitará al organismo de intervención que le expida una declaración de adjudica-

ción de la oferta en los veinte días siguientes a la fecha de recepción de la notificación de la Comisión y, al mismo tiempo, presentará la prueba de que ha constituido una garantía de buena retirada para la retirada del alcohol del primer lote de 40 ecus por hectolitro de alcohol al 100 % vol.

VI. Aceptación del lote — Retirada

1. Los organismos de intervención que se hallen en poder del alcohol y los adjudicatarios elaborarán de común acuerdo un calendario provisional para el escalonamiento de las retiradas del alcohol de cada lote.
2. La retirada del alcohol de los almacenes de los organismos de intervención de que se trate deberá finalizar en un plazo máximo determinado en función de la cantidad de alcohol de los lotes, tomando un mes por cada fracción completa de 54 000 hectolitros de alcohol al 100 % vol.

La retirada del alcohol de un lote distinto del primero no podrá comenzar hasta que no haya concluido la retirada material total del alcohol del lote anterior y a partir de la fecha precisada en el aviso establecido en los apartados 1 y 4 del artículo 26 del Reglamento (CEE) nº 1780/89, siempre y cuando se haya constituido previamente la garantía de buena retirada del alcohol de dicho lote.

3. Las retiradas del alcohol de los almacenes de los organismos de intervención se efectuarán previa presentación de un bono de retirada expedido por los organismos de intervención que se hallen en poder del alcohol, tras el pago de las cantidades correspondientes a tales retiradas.

VII. Pago

El adjudicatario abonará a los organismos de intervención correspondientes el precio del alcohol que vaya a retirar a más tardar el día anterior a aquél en que se haga cargo del lote.

El precio que deberá pagarse por el alcohol de los lotes distintos del primero será el del primer lote ajustado mediante un coeficiente que exprese la evolución de los precios de consumo, impuestos excluidos, de la gasolina «súper», basado en las medias de las cotizaciones semanales de estos precios durante las 52 semanas que precedan, respectivamente, la fecha límite de presentación de las ofertas correspondientes a este anuncio, y la fecha límite prevista para la retirada del lote inmediatamente anterior al lote para el que se busca determinar el precio. No se producirá ningún ajuste del precio convenido para el primer lote si el coeficiente se sitúa entre 90 % y 110 %.

(*) DO nº L 238 de 1. 9. 1990, p. 45.

VIII. Retrasos en la retirada

Respecto a la devolución de la garantía de buena retirada, las consecuencias de los retrasos en la retirada del alcohol serán las establecidas en el Reglamento (CEE) nº 2220/85 de la Comisión, de 22 de julio de 1985, por el que se fijan las normas comunes de aplicación del régimen de garantías para los productos agrarios (1).

(1) DO nº L 205 de 3. 8. 1985, p. 5.

IX. Garantías

La constitución de las garantías y su devolución se someterán a las disposiciones comunitarias y, en particular, a las contempladas en los artículos 22, 24, 26, 33 y 34 del Reglamento (CEE) nº 1780/89.

X. Fecha final de utilización del alcohol

La utilización del alcohol adjudicado deberá haber terminado en un plazo de 1 año a partir de la fecha de la última retirada del último lote.

XI. ADJUDICACIÓN PARTICULAR N° 6/90 CE

Lote n° 1

Estados miembros	Ubicación	Número de cubas	Volumen en hectolitres de alcohol al 100 % vol	Referencia Reglamento (CEE) n° 822/87	Tipo de alcohol	
1. FRANCIA	Soterm, 13230 Port Saint-Louis du-Rhône		20 978 24 770	39 35	bruto	
	Éts. Verniers, 11106 Narbonne		69 829	36		
	Storapro Stockage 45340 Beune-la-Rolande		28 433	39		
	Total		144 010			
2. ITALIA	Lavorazione Soc. Vinacce Módena (Mo)		7 380	35	bruto	
	Dist. Emiliane Srl Napoli (Na) Magazzini «Ferrara»		7 550	35		
	Dist. Vitrano SpA Balestrate (PA) Magazzini «Partinico» Magazzini «Calatafini (TP)»		5 955 3 741 8 634	39 35 35/36		
	Dist. Palma, S. Antimo (NA) Magazzini «Benevento» Magazzini «Palo del Colle»		13 268 3 032	36 36		
	Dist. Bertolino, Partinico (PA) Magazzini «Platini (PA)» Magazzini «Via Mazara (TP)» Magazzini «Pollasta» Magazzini «Campobello di Mazara» Magazzini «Mazara del vallo»		7 569 13 896 41 047 7 256 5 953 13 079	39 35/36 39 36 36 35		
	Cantine Soc. Venete Ponte di Piave (TV)		9 000	35		
	Cantine Coop. Riunite della Reg. Siciliana, Marsala (TP)		14 468 4 312	36 39		
	Giacomo de Luca SaS Novoli (LE)		9 850	35		
	Total		175 990			
	Total general		320 000			

Lote nº 2

Estados miembros	Ubicación	Número de cubas	Volumen en hectolitros de alcohol al 100 % vol	Referencia Reglamento (CEE) Nº 822/87	Tipo de alcohol
1. FRANCIA	Les Petroles de l'Ouest 49008 Bouchemaine		46 017	35	bruto
	SAV 53200 Longuefuye		22 497 39 908	39 35/36	
	Storapro Stockage 45340 Beaune-la-Rolande		24 368	39	
	Charbonniere de Saone et Loire 71106 Chalons sus-Saone		13 200	35	
	Total		145 990		
2. ITALIA	Neri SaS Faenza (RA) Magazzini «Faenza» Magazzini «Castel Bolognese»		20 023 8 577	35 35	bruto
	Dist. g. di Lorenzo Pontevalleceppi (PG) Magazzini «Pontenuovo di Torgiano»		9 450	35	
	Dist. Mazzari; S. Agata sui Santerno (RA)		5 000	35	
	Caviro, Faenza (RA)		35 074	35	
	Balice Salvatore Valenzano (BA)		13 790 7 511	36 39	
	Enodistil Spa, Palermo (PA) Magazzini «Alcamo (TP)»		6 480	35	
	Di Trani Spa, Napoli (NA) Magazzini «Foggia» Magazzini «Canosa di Puglia»		3 661 1 729	35 36	
	Vinum Spa, Marsala (TP) Magazzini «Mazara»		4 442 2 848	39 36	
	Dist. del Salento, Gallipoli (LE) Magazzini «Castel S. Giorgio»		11 170	35	
	Dist. del Sud Spa Rutigliano (BA)		3 488	36	
	Sasriv, Materdomini di Nocera (SA) Magazzini «Castel S. Giorgio»		1 925	35	
	Dist. San Severo, San Severo (FG) Magazzini «Castel S. Giorgio»		11 800	35	

Estados miembros	Ubicacion	Numero de cubas	Volumen en hectolitros de alcohol al 100 % vol	Referencia Reglamento (CEE) n° 822/87	Tipo de alcohol
	Tampieri SpA, Faenza (RA)		6 039	35/36	bruto
	Dist. Gist Brocades Spa San Giulietta (PV) Magazzini «Casteggio»		5 600	35	
	Ge Dis SpA Marsala (TP)		15 403	39	
	Total		174 010		
	Total general		320 000		